

Arauca, julio veintisiete de dos mil veintitrés

Radicado:	2023-00031-00
Proceso:	Aumento de Alimentos
Demandante:	Mirna Mariela Colmenares Trujillo
Demandado:	Robinson Gutiérrez Meneses

TENER por contestada oportunamente la demanda.

De conformidad con el Art. 392 del C.G.P, se convoca a Audiencia dentro del presente proceso, para lo cual se fija **EL DIA 30 de AGOSTO DEL 2023 A LAS 9:00:00 DE LA MAÑANA.**

Audiencia que se llevará a cabo en armonía con lo dispuesto en los Art. 372 y 373 ibidem y se llevará a cabo de manera **PRESENCIAL**.

Dentro de la audiencia, se recepcionarán los interrogatorios de parte.

Se les advierte que **NO** conectarse a la audiencia, generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias previstas en la ley procesal, en armonía y en especial conforme a lo previsto en el artículo 372 del CGP y el Decreto Ley 2123 de 2022.

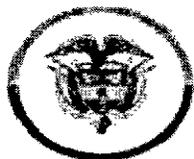
DE LAS PRUEBAS

Vencido el traslado de la demanda con lo fundamentado, a continuación, se **DECRETAN** las siguientes pruebas.

I. DE LA DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES:

Tener como prueba documental las que obran de los folios del anverso del folio 3 al folio 8 del expediente.



II. DEL DEMANDANDO

1. DOCUMENTALES:

Tener como prueba documental las que obran de los folios del 17 al folio 19 del expediente.

III. DE OFICIO

1. INTERROGATORIO DE PARTE.

Se ordena recibir los interrogatorios de parte, a los señores **Mirna Mariela Colmenares Trujillo**, y **Robinson Gutiérrez Meneses**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ**